

***Las competencias de los directores y
directorras tras la LOMCE***

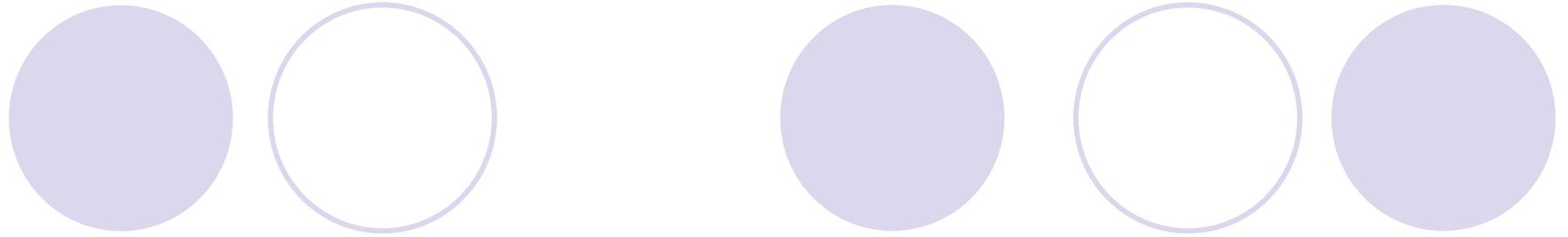
DOCUMENTOS INSTITUCIONALES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN



MODELOS DE GESTIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

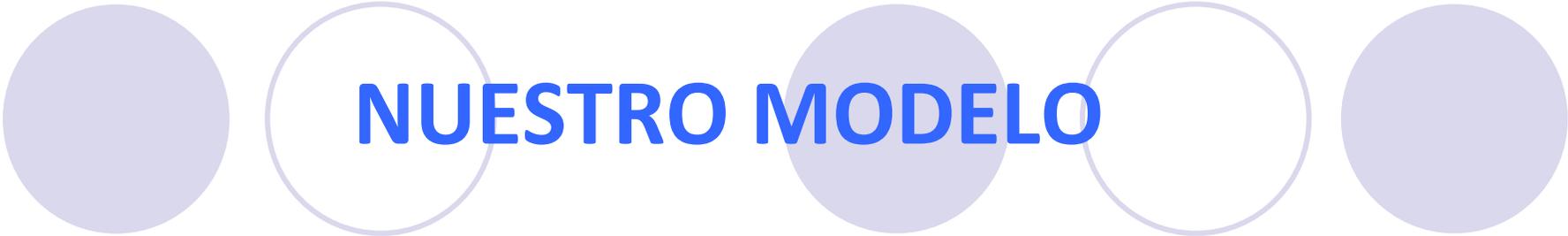
- **Control administrativo**
- **Autonomía de los centros**

MODELOS BASADOS EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO

- Inspirados en la Ilustración, la Revolución Francesa y en una **visión centralista del Estado**.
- Buscan la **igualdad y homogeneidad del sistema educativo**.
- **Corresponde a la Administración la toma de decisiones** en relación con el currículo, la dotación de recursos, contratación de personal, etc.
- Los centros se limitan a aplicar las directrices de la Administración, **no sienten la necesidad de establecer sus propias normas**.
- **La participación de la comunidad educativa es marginal** o nula.
- **Los centros rinden cuentas de la gestión de sus procesos ante la Administración**.

MODELOS BASADOS EN LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- Inspirados en el liberalismo, entendido como defensa del **individuo frente al Estado**.
- **Buscan la eficacia** a través de la gestión directa y cercana al ciudadano.
- **La Administración solo regula los aspectos básicos** del currículo.
- **Los centros disponen de amplia autonomía** para establecer el currículo, seleccionar el personal, dotarse de recursos, etc. **Necesitan sus propios documentos institucionales**.
- **La comunidad educativa participa** activamente en la vida del centro y la toma de decisiones.
- **Los centros rinden cuentas** de sus resultados académicos ante la sociedad.



NUESTRO MODELO

- **Constitución** Española, art. 27.
- Ley Orgánica (8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (**LODE**).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (**LOE**).
- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (**LOMCE**).

LOE-LOMCE, TÍTULO V

PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE LOS CENTROS

- Capítulo I **Participación** en el funcionamiento y el gobierno de los centros
- Capítulo II **Autonomía** de los centros
- Capítulo III **Órganos colegiados** de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos
- Capítulo IV **Dirección** de los centros públicos

PARTICIPACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS

- **La participación de la comunidad educativa:**
 - A través del **Consejo Escolar**.
- **El profesorado:**
 - Toma de decisiones pedagógicas que corresponden al **Claustro y a los órganos de coordinación docente**.
- **Padres, madres y alumnado:**
 - **Asociaciones**.



AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- **Autonomía para adoptar:**

- Experimentaciones y planes de trabajo.
 - Por ejemplo, en E. Primaria está regulado el Plan lector, el Plan lógico-matemático y el Plan de actividad física.
 - En E. Secundaria hay más tradición del planes experimentales.
- Formas de organización.
- Normas de convivencia.
- Ampliación del calendario o del horario lectivo...

- **Rendición de cuentas:**

- Evaluación de resultados obtenidos, considerados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.



AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

- **Proyecto educativo**
- **Proyecto de Gestión**
- **Normas de organización y funcionamiento.**
 - Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados **autoridad pública**.
- **Programación general anual**

REFERENTES NORMATIVOS

LOE

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo

LOMCE

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre

Real Decreto 126/2014

Currículo básico

DECRETO 198/2014

Currículo en la CARM

ORDEN

Organización y evaluación

INSTRUCCIONES DE LA DGCEIAD DE FINAL Y PRINCIPIO DE CURSO

LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS

- **Nuevas competencias introducidas por la LOMCE:**
 - **Aprobar los proyectos y las normas** a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
 - **Aprobar la programación general anual** del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
 - **Decidir sobre la admisión** de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
 - **Aprobar la obtención de recursos complementarios** de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS

- **Otras competencias:**

- **Aprobar la jornada escolar y el horario general del centro.**
- **Decidir los agrupamientos en horario de tarde ...**
- **Aprobar los horarios del profesorado ...**

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO

PROYECTO EDUCATIVO

PGA

PR. CURR.

**PROGR.
DOC**

MEMORIA



DOCUMENTOS INSTITUCIONALES: LOE

- **Evaluar** los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica (127.a. **Consejo** Escolar)
- Formular al equipo directo y al Consejo Escolar **propuestas** para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual. (129.a. **Claustro** de profesores)
- **Aprobar y evaluar** la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual. (129.b. **Claustro** de profesores)
- **Aprobar** los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica. (132.l. Competencias del **director**)
- **Aprobar** la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente. (132.m. Competencias del **director**)



PROYECTO EDUCATIVO

- Recoge los **valores, objetivos y prioridades** de actuación, entre otros.
- Los centros que imparten enseñanzas de varias etapas elaborarán un **único PEC**.
- **APROBACIÓN:** Director
- **EVALUACIÓN:**
 - Consejo Escolar
 - Claustro de Profesores (la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la PGA)
- **PUBLICIDAD, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN**
- **REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

PROYECTO EDUCATIVO

- Incluirá, al menos:

- a. Las características del entorno social y cultural del centro y de los alumnos.
- b. La oferta educativa y los servicios complementarios.
- c. Los objetivos y prioridades de actuación.
- d. El tratamiento transversal de la educación en valores en todas las áreas y etapas.
- e. Las medidas para promover los compromisos entre las familias y el centro para mejorar el rendimiento académico de los alumnos.
(En donde se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar dicho rendimiento)
- f. La concreción del currículo que realice el Claustro de profesores, conforme a lo establecido en el artículo 7.6 y 7.10 del decreto.
- g. El plan de convivencia, que incluirá las normas de convivencia y conducta.
- h. El plan de atención a la diversidad.
- i. El plan de acción tutorial.

PROYECTO EDUCATIVO

- Concreción del currículo

7.6. Los centros educativos podrán **complementar los contenidos** de las áreas recogidas en el anexo I de este decreto, así como **diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios** acordes a la metodología didáctica de cada área.

7.10. La solicitud de autorización de un **área propuesta por los centros docentes** deberá ir acompañada de la justificación de la misma, la correspondiente propuesta de contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje, así como la aprobación del Claustro de profesores. Una vez analizada la propuesta, la Administración educativa aprobará el currículo de las áreas que sean autorizadas a través del correspondiente **decreto**.

PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

Los centros educativos elaborarán **al principio de cada curso** una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la **organización y funcionamiento** del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.(125.LOE)

PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

- Incluirá al menos:

- a. Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de la **memoria anual** del curso anterior.
- b. Medidas a desarrollar, en su caso, durante el curso escolar derivadas de lo previsto en el **proyecto de dirección**.
- c. Las **normas de organización y funcionamiento**.
- d. La **organización del centro**: horario general, horarios de profesores y alumnos, calendario escolar y de evaluaciones, etc. (*criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, periodo de adaptación en Ed. Infantil...*)
- e. **Propuesta curricular** de la etapa.
- f. **Todos los planes** de actuación acordados y aprobados por el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

- *Plan de actividad física (voluntario)*
- *Plan lector*
- *Plan lógico matemático...*



MEMORIA ANUAL

- Elaborada por el equipo directivo, incluirá al menos:

- a. El análisis de los resultados de los alumnos, especificando los grupos o áreas con desviaciones significativas respecto al resto de áreas o grupos del mismo curso de la etapa.
- b. La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de los equipos docentes.
- c. La valoración de los planes y programas desarrollados en dicho curso escolar.
- d. Las propuestas o planes de mejora derivadas de los análisis realizados.



MEMORIA ANUAL

“Al finalizar el curso, el Consejo Escolar, el Claustro y el Equipo Directivo evaluarán la Programación General Anual y su grado de cumplimiento. Las conclusiones más relevantes serán recogidas por el Equipo Directivo en una memoria que se remitirá antes del 10 de julio a la Dirección Provincial, para ser analizada por el Servicio de Inspección Técnica”.

Orden de 29 de junio de 1994 (B.O.E. de 6 de julio. modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996)



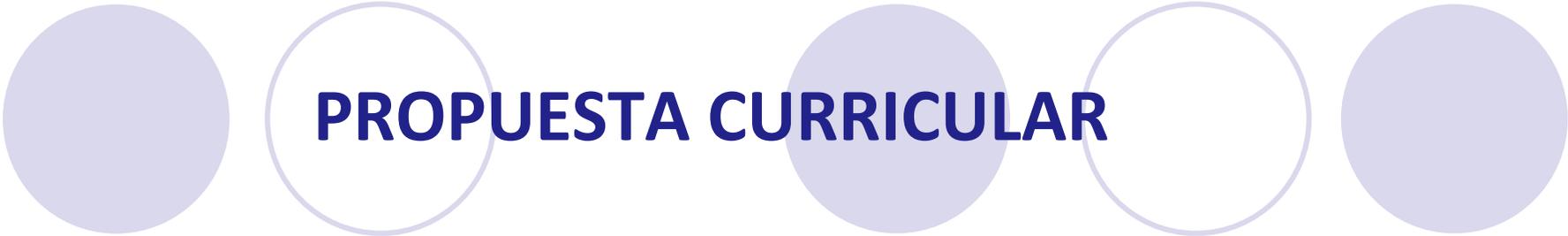
MEMORIA ANUAL

La Memoria final **debe concebirse como un instrumento útil** para la planificación y funcionamiento del centro **y no como un documento burocrático más**, a enviar al finalizar el curso.

Supone la relación y resumen de todas las actividades académicas realizadas en el centro, con su correspondiente **análisis, valoración y propuestas de mejora**.

No es una suma inconexa de actividades realizadas por los diversos órganos del centro.

Por tanto, la Memoria ha de enfocarse como un **juicio valorativo** (descripción, análisis y valoración para facilitar posteriores decisiones) sobre los aspectos positivos y sobre los mejorables de la actividad del centro, incluyendo las correspondientes **propuestas de mejora** para el curso siguiente.



PROPUESTA CURRICULAR

- Elaborada por los maestros de primaria y aprobada por el claustro de profesores
- Decisiones de etapa

- a. El **periodo de adaptación** de Educación Primaria.
- b. Las medidas de **coordinación** con la Educación Infantil y ESO.
- c. **Otras medidas de coordinación** del profesorado del centro (tramos, áreas, cursos)
- d. Las decisiones a nivel de etapa en relación con las **estrategias e instrumentos de evaluación** de los alumnos.
- e. Los **criterios de promoción**.
- f. Los **perfiles de las competencias del currículo**
- g. Las **programaciones docentes** de cada una de las áreas.

The title is centered at the top of the slide. It is flanked by five circles: the first, third, and fifth are solid light blue, while the second and fourth are hollow with a light blue outline.

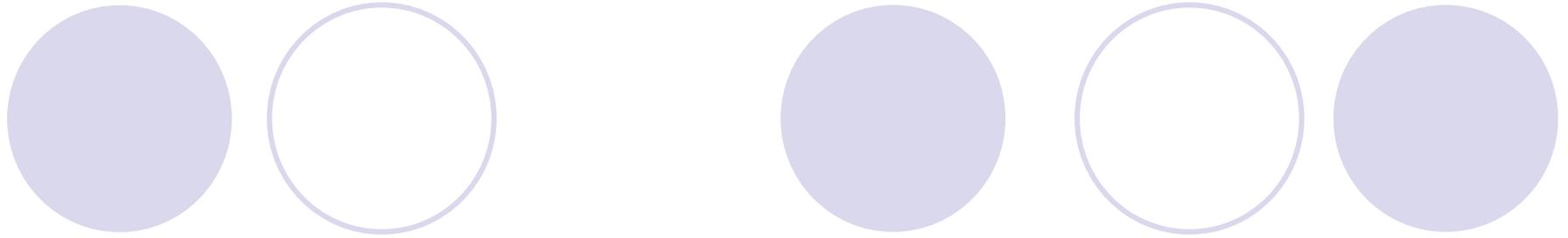
PROGRAMACIONES DOCENTES

- Elaboradas por **maestros del mismo curso** de la etapa
- Decisiones a nivel de curso

- Relación de las unidades** formativas o didácticas planificadas para el curso (título, temporalización, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje).
- El **perfil competencial del área**.
- Instrumentos para evaluar dichos estándares**. Deberán relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación.
- Medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la **lectura** y de la mejora de la expresión escrita y oral.
- Recursos** didácticos.
- Relación de **actividades complementarias** para ese curso escolar.
- Indicadores de logro** del proceso de enseñanza y de la práctica docente: resultados académicos, cumplimiento programación...

Se consideran actividades complementarias:

- Las planificadas por los maestros que utilicen espacios o recursos diferentes al resto de actividades ordinarias del aula, aunque precisen tiempo adicional del horario no lectivo para su realización.
- Serán **evaluables** a efectos académicos.
- **Obligatorias para maestros y alumnos.** No obstante serán voluntarias para los alumnos:
 - Las que se realicen **fuera del centro**
 - Precisen **aportaciones económicas** de las familias
 - **Se garantizará la atención educativa de los alumnos que no participen en las mismas.**



***Las competencias de los directores y
directorras tras la LOMCE***

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN